

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Nueve (9) de Diciembre de dos mil Veinte (2.020).

Antes de proseguir con el trámite correspondiente en este proceso, el Despacho observa que al folio (62) del expediente se allegó fotocopia de una valla y de la cual no es posible determinar si se hizo en lugar visible del predio objeto del proceso y con el lleno de los requisitos legales que establece el numeral 7 del art. 375 del C.G.P. y además, no se ha llevado a cabo la inscripción de la presente demanda ante la Oficina de Instrumentos Públicos de Zapatoca. Por lo tanto se **REQUIERE** a la parte demandante para que aporte las fotografías del inmueble objeto de la presente acción judicial y se allegue la inscripción de la demanda como lo establece la norma referida, y se dé cumplimiento a lo ordenado en los numerales QUINTO Y SEXTO de la parte Resolutiva de la providencia de fecha 13 de Diciembre de 2019.

NOTIFÍQUESE,


SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO
Juez